

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-7-2020
NÚMERO CONVENIO: CCS-963-2020

MODIFICACIÓN No. 2

Contrato de Consultoría No.	CCS-963-2020	Fecha de suscripción en el SECOP II:	10/09/2020
Entidad Contratante:	MINISTERIO DEL DEPORTE		
Identificación:	NIT. 899.999.306-8		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ		
Identificación:	C.C. 79.947.102		
Ente ejecutor:	CONSULTORES DONOVAN S.A.S		
Identificación:	NIT 900.644.351- 9		
Representante Legal:	JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ		
Identificación:	CC. 1.020.720.226		
JUSTIFICACIÓN:			
<p>Que en la Cláusula Séptima – Plazo: - El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.</p> <p>Mediante oficio DON-MINDEP-963-023 del 12 de marzo de 2021 el representante legal de CONSULTORES DONOVAN SAS - Ing. JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ, le solicitó a esta supervisión, prórroga al contrato No. CCS-963-2020 argumentando entre otros lo siguiente: “(...)“El presente oficio tiene como propósito presentar formalmente la solicitud de prórroga No.1, para el contrato de interventoría de la referencia, en base a las siguientes solicitudes: 1. El Municipio de Betania mediante oficio dirigido a Ministerio del Deporte de fecha 02 de marzo de 2021, realizó la Solicitud e intención de prórroga No. 1 al contrato de obra pública N° 230-09-04-97-2020 “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN LA VEREDA LA LIBIA DEL MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA DE CONFORMIDAD AL CONVENIO 000875 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE BETANIA- ANTIOQUIA”. 2. El Contratista de obra INGEMAT COLOMBIA S.A.S, mediante oficios INGMT-CHLBA -032 de fecha 5 de marzo del 2021, realizo la solicitud de ampliación del plazo de ejecución por un (1) mes, a partir del 22 de marzo de 2021 y con fecha de culminación el día 22 de abril 2021, basados en las siguientes justificaciones: - Las épocas de lluvias que afectan el inicio diario de las labores, que se pueden evidenciar en los registros de días de lluvias asentados en la bitácora de obra. - El difícil acceso al lugar de los trabajos, más aún si los caminos se afectan por las épocas de lluvia que en ocasiones no permiten el ingreso de materiales, equipos y personal de obra. - La difícil consecución de mano de obra no calificada de la región en virtud de la temporada cafetera que ocupa a la gran mayoría de trabajadores, dificultando la incorporación de personal a la obra. (...)”.</p> <p>Que mediante solicitud escrita de fecha 19 de marzo de 2021, radicada en el GIT de Contratación a través de correo electrónico el 12 de abril de 2021, la cual hace parte integral del presente documento, el supervisor del Contrato de Consultoría No. CCS-963-2020, emitió concepto en los siguientes términos: “(...) Esta supervisión indica que a la fecha el contrato se encuentra en vigencia hasta el 31 de marzo, por lo tanto, se requiere de la prórroga del contrato de interventoría para garantizar la labor de supervisión de ejecución de la obra derivada del convenio 000875 de 2019. Lo anterior teniendo en cuenta que según oficio DON-MINDEP-963-050, la interventoría recomienda al Municipio la prórroga del contrato de Obra N° 230-09-04-97-2020 por 30 días, dado en el oficio DON-MINDEP-963-050 y en las cuales se encuentra el acta de modificación y reprogramación de las inversiones. Lo que permite concluir que, la solicitud del contratista resulta pertinente y acorde con lo pactado en el Contrato, por lo cual esta supervisión, corroboro la información mencionada por la firma interventora y que los documentos entregados en la solicitud hacen parte de la solicitud de prórroga del contrato de consultoría. Que la firma interventora es consciente de su rol y sus responsabilidades, que igualmente conoce las obligaciones que ha pactado con MINDEPORTE en el contrato, por consiguiente, desplegará lo necesario para apoyar, monitorear, inspeccionar, requerir, conminar, solicitar el incumplimiento si a ello hubiere lugar, denunciar, y todo lo que sea necesario en pro de la terminación del proyecto. (...)”.</p> <p>Que el numeral 3° y 5° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dispone que en los contratos estatales se tendrán en consideración las reglas y los procedimientos que constituyan mecanismos de la actividad contractual que busquen servir a los fines estatales, a la adecuada y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.</p> <p>Que en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, que podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buena administración.</p> <p>Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación al Contrato de Consultoría No. CCS-963-2020.</p>			

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-7-2020
NÚMERO CONVENIO: CCS-963-2020

MODIFICACIÓN No. 2

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
7) Plazo:	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Prorrogar el plazo del CONTRATO en 42 días calendario contados a partir de 31 de marzo de 2021 hasta el 12 de mayo de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, como es la aprobación de la póliza con las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal.
9) Garantía(s):	De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el (la) CONTRATISTA se compromete a modificar a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE las garantías establecidas en la Cláusula 9) Garantía(s) del Contrato de Consultoría No. CCS-963-2020, las cuales amparan la ejecución del mismo, ajustándolas a las condiciones señaladas en esta Modificación, ampliando la vigencia de las garantías otorgadas, las cuales deberá cargar el (la) CONTRATISTA en la plataforma del contrato en el SECOP II, para revisión y aprobación del GIT de Contratación del MINISTERIO DEL DEPORTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma.
DISPOSICIONES FINALES:	
Vigencia de las demás cláusulas del contrato	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en Contrato de Consultoría No. CCS-963-2020, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones	Las partes declaran: a- Que la presente modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CCS-963-2020. b- Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del Contrato de Consultoría No. CCS-963-2020.
Documentos	Para todos los efectos son documentos de esta modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Contrato de Consultoría No. CCS-963-2020, la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento	La presente modificación del Contrato de Consultoría No. CCS-963-2020, se perfecciona con la suscripción de las partes.
FIRMAS	
<div>MINISTERIO DEL DEPORTE</div> <div>JAIME ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO</div>	<div>CONTRATISTA</div> <div>JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES DONOVAN S.A.S</div>
Revisó:	Liseth Zuleby Torres Poveda – Profesional Secretaría General
Vo. Bo.	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación
Proyectó:	Natalia Giraldo Duarte – GIT Contratación

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el 31 de marzo de 2021.